



DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA SOLICITUD DE **LICENCIA DE OBRA PISCINA**

Obras comprendidas en el art. 152 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LOCP)

Documentación técnica:

- Proyecto técnico (visado)
- Estudio básico o estudio de seguridad y salud.
- Dirección facultativa de arquitecto, o arquitecto técnico
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Relación y localización en plano topográfico del arbolado existente en la parcela, y certificado de cumplimiento de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (dos ejemplares). En caso de resultar arbolado afectado deberá aportarse informe detallando nº árboles, especie, edad, fotografía de estado actual, justificación de la tala y medidas compensatorias incluyendo valoración de dichas medidas.

Toda esta documentación anteriormente citada deberá ser visada por el correspondiente colegio profesional. Los proyectos se presentarán en formato PDF.

- Plan de gestión de residuos según Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- **Impreso de solicitud de licencia urbanística cumplimentado y firmado** (disponible en la página web)
- Justificante del abono de la tasa e ICIO: solicitar las cartas de pago a autoliquidaciones@guadarrama.es para una licencia de obra mayor con proyecto, indicando el PEM (presupuesto de ejecución material)

La documentación técnica deberá llegar de forma electrónica a través de cualquiera de los registros electrónicos disponibles en la Administración

En todo caso, deberá cumplir toda la legislación vigente en el momento de la solicitud.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la tramitación por sede electrónica:

14.2: En todo caso, estarán **obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídica

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración